

Oficio Nro. PETRO-PGG-2020-0821-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

Asunto: COMUNICACIÓN NRO. SERCOP-DSP-2020-5881-OF

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación Nro. SERCOP-DSP-2020-5881-OF, de 28 de octubre de 2020, mediante la cual nos da a conocer LOS HALLAZGOS encontradas en el proceso de contratación Nro. LS-EPP-2019256-3-20 “PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y RESPONSABILIDAD CIVIL NO MARÍTIMA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR” al respecto y dentro del plazo otorgado, manifestamos lo siguiente:

I PRIMER HALLAZGO

“De la revisión a la documentación publicada en el Sistema Oficial de Contratación de Estado -SOCE- por parte de la entidad contratante, no existe documento alguno que evidencie el cumplimiento del artículo 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0000106 de 16 de julio de 2020”.

DESCARGOS

a.- El Plan Anual de Contratación del año 2020 de la EP PETROECUADOR cuenta con tres líneas para esta contratación, debido a la asignación presupuestaria y que contempla dos códigos CPC: el primero para la póliza de todo riesgo petrolero y el segundo para las pólizas de responsabilidad civil marítima y no marítima. El desglose individual del servicio que comprende el objeto de la presente contratación, código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad, conforme consta en el documento publicado en el portal institucional de SERCOP con el nombre “CERTIFICACIÓN PAC”. Ver anexo 1

b.- El estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial del presente procedimiento de contratación, en el punto 1 denominado “Análisis del bien o servicio a ser adquirido” en la Sección: Número de oferentes, contempla el desglose individual del servicio del objeto de la presente contratación, con su respectivo código CPC, conforme consta en el documento denominado: “**Estudio de Mercado para la Definición del**

Oficio Nro. PETRO-PGG-2020-0821-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

Presupuesto Referencial", Número: PAP-0177-2020. Las cotizaciones presentadas, que fueron analizadas por la Jefatura de Seguros, presentan las cotizaciones para las Pólizas de todo riesgo petrolero y las pólizas para responsabilidad civil marítima y no marítima, contienen el desglose de la cantidad de unidades requeridas y precio por cada unidad.

c.- A pesar de que el estudio de mercado elaborado para esta contratación que corresponde al No. PAP-0177-2020 se generó con fecha 8 de julio de 2020, en los términos de referencia, al momento de solicitar las cotizaciones, se desglosó: los dos tipos de póliza requeridos, con las condiciones técnicas de cada una, especificando el código CPC individual y la cantidad de unidades requeridas, **lo que evidencia el cumplimiento al artículo 1 de la resolución No. 106 que señala:** *"En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual cada obra, bien o servicio que conforman el objeto contractual, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem."*

d.- Con la finalidad de mantener el principio de concurrencia, en los procesos de contratación para estas pólizas, se ha utilizado el código CPC 71334, que permitió que el portal del SERCOP, en este proceso específico realice la invitación a 311 proveedores registrados en el RUP: Ver anexo 2

e.- El otro código CPC No. 71335 al 30 de octubre de 2020 16:45, constan registrados en el Portal Institucional del SERCOP un total de 99 proveedores, ver anexo 3

Por lo citado señora Directora, se evidencia claramente que La EP PETROECUADOR publicó el procedimiento de contratación con el código CPC 71334, código que brindaba la mayor concurrencia de oferentes para este procedimiento de contratación, en este sentido tanto los términos de referencia como en los componentes del presupuesto referencial, se cumplió con el artículo 1 de la Resolución 106.

II SEGUNDO HALLAZGO

El documento con nombre "Estudio de Presupuesto Referencial", no contempla las consideraciones mínimas para la elaboración del estudio de mercado, es decir, no se ha considerado la solicitud e incorporación de proformas de proveedores del servicio a contratar, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 9 de la codificación de resoluciones del SERCOP, y sus reformas a fin de que las mismas sean objeto de análisis para la determinación de presupuesto referencial del presente procedimiento.

Oficio Nro. PETRO-PGG-2020-0821-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

DESCARGOS

1. Dentro de los documentos subidos al sistema SOCE, no existe ningún documento denominado “Estudio de Presupuesto Referencial”,
2. En el documento denominado “Estudio Previo” publicado en el portal como documentación relevante conforme normativa, constan 24 paginas, que contiene entre otros documentos:
 - Solicitud de inicio del proceso de contratación
 - Estudio de mercado
 - Presupuesto Referencial y su metodología de cálculo
 - Precompromiso presupuestario
 - Constancia de la contratación en el PAC 2020

En el portal como “archivo opcional” se publicó únicamente la metodología para la determinación del presupuesto referencial” documento que es parte integrante del presupuesto referencial y que consta de manera íntegra en el Estudio previo Adicionalmente adjunto podrá encontrar los MEMORANDOS: Nro. 00354-PAP-2020 y Nro. 0320-SEG-2020, de 11 de agosto de 2020.

III TERCER HALLAZGO

En el punto 2.3 del pliego, en los términos de referencia, en lo que se refiere a MULTAS, estas no se encuentran determinadas de conformidad con el segundo inciso del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP- reformado mediante Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017, mismo que señala en su parte pertinente: “[...] *las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato [...]*”

DESCARGOS

1. No existe en el Pliego, del proceso de contratación observado, un numero 2.3 relacionado con multas.
2. El pliego del proceso de contratación LS-EPP-2019256-3-20, en la página 35, estipula:

MULTAS

PRIMER PÁRRAFO. - Si la Compañía de Seguros no entregare dentro del plazo indicado en este pliego, las confirmaciones de Reaseguros y Notas de Cobertura que demuestren el 100% del Reaseguro cedido, **impondrá una multa diaria equivalente al 1 por 1000 de la anualidad de las pólizas.**

Oficio Nro. PETRO-PGG-2020-0821-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

SEGUNDO PÁRRAFO. - Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa diaria equivalente al *1 por 1000 de la anualidad de las pólizas*.

TERCER PÁRRAFO. - En cada caso de incumplimiento tanto de las obligaciones establecidas en este documento, en el Pliego, así como de los demás documentos contractuales, en el lugar y/o plazos previstos, EP PETROECUADOR, por intermedio del administrador del contrato, impondrá a la Contratista **una multa diaria del 1 por mil (1 x 1,000) que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin IVA.**

En caso de que la Contratista no disponga del personal técnico mínimo solicitado, la EP PETROECUADOR impondrá a la Contratista, con multa diaria del uno por mil (1x1000) que se calculará sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse del contrato.

EXPLICACIÓN:

La contratación de seguros es un tipo de contrato excepcional, donde el pago se realiza de manera anticipada ya que sin la cancelación de la prima no hay cobertura de los bienes asegurados.

Bajo esta premisa y al analizar el alcance de las multas a ser aplicadas se aprecia lo siguiente:

PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO.- En este proceso al momento de suscribir el contrato de Seguros (POLIZAS) deben tener las confirmaciones de los reaseguros y las notas de cobertura que demuestren la cobertura total de nuestros bienes, se tiene por cumplido el primer año de la prestación del seguro, por tanto en el segundo año donde se hace exigible la presentación de las confirmaciones y notas de cobertura las obligaciones pendientes son de la anualidad del periodo 2021 -2022, lo que equivale a las obligaciones pendientes por ejecutarse.

En cuanto a esta parte la aplicación de multas, se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la – LOSNCP.

TERCER PÁRRAFO.- La aplicación de multas se encuentra apegada estrictamente a lo dispuesto en el artículo 71 de la – LOSNCP.

Por lo citado señora Directora, hemos dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad y demostrando que no hemos afectado con nuestro accionar el principio de concurrencia y transparencia en materia de contratación pública y por otro lado se encuentran plenamente justificados todos los hallazgos señalados por usted en la

Oficio Nro. PETRO-PGG-2020-0821-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

comunicación a la que doy respuesta; con estos antecedentes solicito a usted muy gentilmente disponer a quien corresponda, autorice a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR continuar con el proceso de contratación para PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y RESPONSABILIDAD CIVIL NO MARITIMA.

En el siguiente link podrá descargar la información adjunta:
<https://1drv.ms/u/s!BO2XAYRLCAc8gxOH3nLArCXA1NCL?e=hWxPyg>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ricardo Xavier Merino Avendaño
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- anexo_1_0346651001604506683.pdf
- anexo_2____0355937001604506662.pdf
- anexo_3____0457101001604506668.pdf
- anexo_completo_0967266001604506679.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
René Ortiz Durán
Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES